



Resolución de Secretaría General

R.SG. N° 018-2016-CENFOTUR/SG

Barranco, 12 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

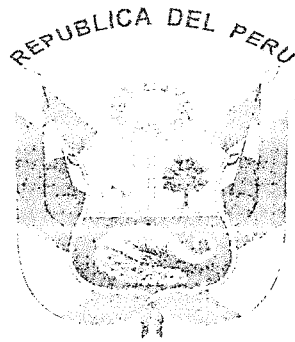
Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley;

Que, la Nueva Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo mediante la erogación de fondos públicos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad que en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que contratarán directamente. Estas causales están previstas en el artículo 27° de la Nueva Ley, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se encuentran determinados en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2016-CENFOTUR/DN de fecha 22 de febrero del 2016, la Dirección Nacional resuelve delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2016, entre otros, la facultad de Aprobar la contratación de las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley, concordante con el artículo 86° del Reglamento, la cual señala que



Resolución de Secretaría General

excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor: "... j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y adquisición de bienes inmuebles existentes.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 87° del Reglamento, los actos preparatorios y los contratos que se celebren como consecuencia de esta, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; siendo que el cumplimiento de estos requisitos son de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que, la Ley y el Reglamento exigen, además, que la contratación directa debe aprobarse mediante resolución del Titular de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa, debiendo publicarse tanto dicha resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Que, mediante Memorando N° 006-2016-CENFOTUR-DN-CAJAMARCA-CF de fecha 29 de enero de 2016, el Centro Filial Cajamarca, requirió la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para Filial Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 433-2016-OPPD/UP de fecha 29 de marzo de 2016, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000429, por la suma de S/. 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el año 2017 por el importe de S/ 68.400.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y para el año 2018 por el importe de S/. 22.800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para la contratación del servicio;

Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR,



Resolución de Secretaría General

aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, los Centros Filiales son las encargada de definir, oportunamente el cuadro de necesidades de bienes, servicios, equipamientos, materiales educativos y docentes con fines de programación de contrataciones, así como las especificaciones y características técnicas correspondientes en el momento previo a las adquisiciones y contrataciones, constituyéndose en el área usuaria del servicio descrito líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 091-2016-CENFOTUR-SG-OAF-UL de fecha 06 de mayo de 2016, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico sobre la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Local para la Filial de Cajamarca;

Que, mediante Informe N°104-2016-CENFOTUR-SG/OAJ de fecha 12 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica del CENFOTUR señala que, el requerimiento propuesto ha sido elaborado y aprobado por el área técnica; asimismo, cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, por lo que, resulta legalmente factible la contratación directa para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para el Centro Filial Cajamarca", al haberse configurado la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, concordado con artículo 86° de su Reglamento, debiendo contratarse hasta por el monto de S/. 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el año 2017 por el importe de S/ 68.400.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y para el año 2018 por el importe de S/. 22.800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para la contratación del servicio.;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, la Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal, Nueva Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprobó su Reglamento;



Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la autorización de la "Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Local para el Centro Filial Cajamarca" en el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, al haberse configurado la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 86° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, hasta por la suma de S/. 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el año 2017 por el importe de S/ 68.400.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y para el año 2018 por el importe de S/. 22.800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para la contratación del servicio.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas realice la contratación directa, aprobada mediante la presente resolución, conforme al expediente de contratación y a la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la remisión de una copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y de los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese,

MILAGROS MÉNDEZ TORRES LLOSA
Secretaria General
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

